



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2015, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro electrónico contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 24 de 25 de febrero de 2015, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las administraciones públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Alpera, por resolución 118/14 de 25 de noviembre de 2014, acordó la adhesión a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 1.– Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alpera, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alpera.

Artículo 3.– Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el artículo 4 de la (LFE-RCF):

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria



- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea,
- Fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior a las administraciones públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4.- Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del Registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del Registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5.- Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alpera

1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alpera, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. Tal como señala la disposición adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El código DIR3 del Ayuntamiento de Alpera es: L01020100.

4.- En el caso de la presentación de las facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndola en caso contrario.

5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6.- Cuando en el Registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6.- Suministro de información sobre el estado de las facturas

1.- Sobre la base de la información del Registro contable de facturas, se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: Si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Fichero de protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales, Registro contable de facturas del



Ayuntamiento de Alpera, válido a los efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el anexo de la presente Ordenanza.

Segunda.- Desarrollo y ejecución de la Ordenanza

Se faculta a la Intervención municipal a dictar las circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Identificación del fichero:

Nombre: "Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera".

Finalidad del fichero y usos previstos:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro contable de facturas de las facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alpera, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde punto general de entrada de facturas electrónicas de la Secretaría de Estado. Validación por la oficina contable de las facturas recibidas. Tramitación de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Control de la morosidad en el pago de las facturas. Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

Origen de datos y contenido del fichero:

Origen: Facturas que sean remitidas al Ayuntamiento de Alpera.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en el Ayuntamiento de Alpera.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor:

- Código de identificación fiscal
- Nombre y apellidos o razón social.
- Datos del cesionario (si lo hubiera):
- Código de identificación fiscal
- Nombre y apellidos o razón social.

Alpera, 7 de abril de 2015.-La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

8.933

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2015, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del registro electrónico contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 24 de 25 de febrero de 2015, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Ordenanza reguladora del registro contable de facturas del ayuntamiento de Alpera **Exposición de motivos**

La **Ley 25/2013, de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Alpera, por Resolución 118/14 de 25 de noviembre de 2014, acordó la adhesión a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la **Ley 25/2013** y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en el **Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo**, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la **Ley 25/2013**, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la ramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alpera, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alpera.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el art. 4 de la (LFE-RCF):

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española

* Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria

· Uniones temporales de empresas

· Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea,

· Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

a) La definición de las especificaciones del registro contable.

b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.

c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alpera

1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alpera, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. Tal como señala la disposición adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista debe presentar a factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El código Dir3 del Ayuntamiento de Alpera es: L01020100

4.- En el caso de la presentación de la facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndola en caso contrario.

5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6.- Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

1.- Sobre la base de la información del registro contable de facturas, se proporcionará información

sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Fichero de protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales, Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera, válido a los efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

Segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

Se faculta a la Intervención municipal a dictar las circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

Disposicion final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO

Nombre: "Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera".

FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro Contable de Facturas de las acturas recibidas en el Ayuntamiento de Alpera, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaria de Estado. Validación por la Oficina Contable de las facturas recibidas. Tramitación de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Control de la morosidad en el pago de las acturas. Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

ORIGEN DE DATOS Y CONTENIDO DEL FICHERO

Origen: Facturas que sean remitidas al Ayuntamiento de Alpera.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de **datos de carácter personal**: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en el Ayuntamiento de Alpera.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de **datos de carácter personal**, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor:

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Datos del cesionario (si lo hubiera):

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Alpera a 7 de abril de 2015. LA ALCALDESA, fdo.: Cesárea Arnedo Megías.

Justificante de entrada en el Registro Electrónico**Número de registro:** 96610**Fecha:** martes, 07 de abril de 2015**Hora:** 9:57**Nombre:** AYUNTAMIENTO DE ALPERA**NIF:** P0201000G**Asunto:** Solicitud Inserción Anuncio BOP: anuncio definitivo ordenanza Ref: 15040700002532 (RI: 96610)**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

C.I.F. P0200000H

Documentos firmados**SOLICITUD INSERCIÓN ANUNCIO BOP: ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA REF: Cód: 116130
15040700002532**

SOLICITA se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el texto introducido en su sistema de gestión de Anuncios B.O.P. con los siguientes datos:

Sumario del Anuncio: anuncio definitivo ordenanza

Número de referencia: 15040700002532



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1/1/2015 adoptó acuerdo provisional de la nueva modificación de la Ordenanza reguladora del registro electrónico contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo hasta entonces provisional.

En Alpera a 17 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

3.565

Justificante de entrada en el Registro Electrónico**Número de registro:** 93085**Fecha:** jueves, 19 de febrero de 2015**Hora:** 12:06**Nombre:** AYUNTAMIENTO DE ALPERA**NIF:** P0201000G**Asunto:** Solicitud Inserción Anuncio BOP: aprobacion provisional ordenanza municipal Ref: 15021900001230 (RI: 93085)**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

C.I.F. P0200000H

Documentos firmados**SOLICITUD INSERCIÓN ANUNCIO BOP: APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA Cód: 110822
MUNICIPAL REF: 15021900001230**

SOLICITA se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el texto introducido en su sistema de gestión de Anuncios B.O.P. con los siguientes datos:

Sumario del Anuncio: aprobacion provisional ordenanza municipal

Numero de referencia: 15021900001230

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1/01/2015 adoptó acuerdo provisional de la nueva Ordenanza modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico Contable de Facturas del Ayuntamiento de Alpera. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo hasta entonces provisional. Alpera a 17 de febrero de 2015. La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010																																										
01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA C.I.F./N.I.F. : P0201000G Código Postal : 02690 Teléfono : 967330001 Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1 Población : Alpera Provincia : Albacete																																												
02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P. Sumario: aprobacion provisional ordenanza municipal <input checked="" type="checkbox"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: trlh y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: a Publicación: <input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud Código del anuncio: 15021900001230																																												
03.-LIQUIDACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">TARIFA UNITARIA ORDINARIA</th> <th style="text-align: center;">TARIFA UNITARIA URGENTE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPORTE EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº de caracteres a insertar</td> <td style="text-align: center;">801</td> <td style="text-align: center;">0,053 €</td> <td style="text-align: center;">0,106 €</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">42,453 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/4 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">87,910 €</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/2 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">351,640 €</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1 página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">351,650 €</td> <td style="text-align: center;">703,300 €</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Suma casillas 01, 02, 03, 04</td> <td style="text-align: center;">0 € (Gratis)</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">0 € (Gratis)</td> </tr> </tbody> </table>					TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS		Nº de caracteres a insertar	801	0,053 €	0,106 €	01	42,453 €	Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €	Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)	Total					0 € (Gratis)
		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS																																								
Nº de caracteres a insertar	801	0,053 €	0,106 €	01	42,453 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €																																							
Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)																																							
Total					0 € (Gratis)																																							
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE <i>El documento está firmado digitalmente (número de registro: 93085).</i>																																												
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE																																												



ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Exposición de motivos

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Alpera, por Resolución 118/14 de 25 de noviembre de 2014, acordó la adhesión a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alpera, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alpera.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el art. 4 de la (LFE-RCF):

- * Sociedades anónimas
- * Sociedades de responsabilidad limitada
- * Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española

- * Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- * Uniones temporales de empresas
- * Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea,
- * Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alpera

1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alpera, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. Tal como señala la disposición adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El código Dir3 del Ayuntamiento de Alpera es: L01020100

4.- En el caso de la presentación de la facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no admitiéndola en caso contrario.

5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6.- Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

1.- Sobre la base de la información del registro contable de facturas, se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Fichero de protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales, Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera, válido a los efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

Segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

Se faculta a la Intervención municipal a dictar las circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

Disposicion final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO

Nombre: "Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera".

FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro Contable de Facturas de las facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alpera, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaria de Estado. Validación por la Oficina Contable de las facturas recibidas. Tramitación de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Control de la morosidad en el pago de las facturas. Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

ORIGEN DE DATOS Y CONTENIDO DEL FICHERO

Origen: Facturas que sean remitidas al Ayuntamiento de Alpera.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en el Ayuntamiento de Alpera.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor:

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Datos del cesionario (si lo hubiera):

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Alpera ade.....de 2015. LA ALCALDESA, fdo.: Cesárea Arnedo Megías.



D. ANTONIO JOSÉ VILLAR LOZANO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPERA (ALBACETE).-

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión ordinaria de fecha 16/02/2015, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en extracto:

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA.

PRIMERO.- aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del registro contable de facturas del ayuntamiento de Alpera que reúne el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA

Exposición de motivos

La [Ley 25/2013, de 27 de diciembre](#), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Alpera, por Resolución 118/14 de 25 de noviembre de 2014, acordó la adhesión a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la [Ley 25/2013](#) y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la [Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo](#), por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la [Ley 25/2013](#), de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alpera, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones

jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alpera.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el art. 4 de la (LFE-RCF):

- * Sociedades anónimas
- * Sociedades de responsabilidad limitada
- * Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- * Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- * Uniones temporales de empresas
- * Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea,
- * Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alpera

1.- Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alpera, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2.- Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. Tal como señala la disposición adicional trigésimo tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro, ésta debe contener la identificación del órgano administrativo al que vaya dirigida factura, según la codificación establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El código Dir3 del Ayuntamiento de Alpera es: L01020100

4.- En el caso de la presentación de la facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos señalados en el párrafo anterior, no

admitiéndola en caso contrario.

5.- Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se les asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6.- Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. Suministro de información sobre el estado de las facturas

1.- Sobre la base de la información del registro contable de facturas, se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas.

2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Fichero de protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos personales, Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera, válido a los efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha ley. El contenido del fichero se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

Segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

Se faculta a la Intervención municipal a dictar las circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

Disposicion final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO

Nombre: "Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alpera".

FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS

Descripción de la finalidad y usos previstos: Anotación en el Registro Contable de Facturas de las facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alpera, por captura de determinados datos de las facturas recibidas en papel o bien mediante recepción automática desde Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaria de Estado. Validación por la Oficina Contable de las facturas recibidas. Tramitación de conformidad con la entrega del bien o la prestación del

servicio realizado por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente administrativo de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Control de la morosidad en el pago de las facturas. Tipificación de finalidades: Gestión contable, fiscal, financiera y administrativa.

ORIGEN DE DATOS Y CONTENIDO DEL FICHERO

Origen: Facturas que sean remitidas al Ayuntamiento de Alpera.

Colectivos o categorías de interesados: Terceros emisores de las facturas.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De los datos del tercero que consten en la propia factura recibida en el Ayuntamiento de Alpera.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo:

Datos del emisor/proveedor:

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Datos del cesionario (si lo hubiera):

Código de identificación fiscal

Nombre y apellidos o Razón social.

Alpera ade.....de 2015. LA ALCALDESA, fdo.: Cesárea Arnedo Megías.

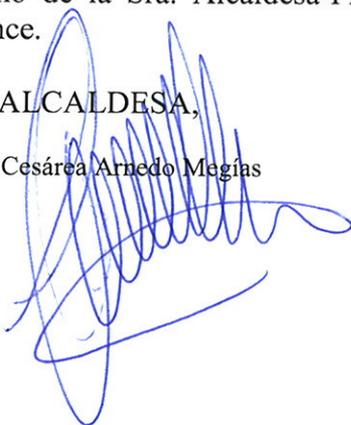
SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente certificación sobre el acta en borrador, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alpera a diecisiete de febrero de dos mil quince.

LA ALCALDESA,

Fdo. Cesárea Arnedo Megías



EL SECRETARIO,

